



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

**Ref. Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00316-00**

Mediante memorial allegado a través de mensaje de datos de fecha 30 de agosto de 2021, el apoderado del banco actor informó que la demandada canceló la totalidad de la obligación representada en el pagaré No. 207419298970 (*Archivo 015 del cuaderno principal del expediente digital*).

Así mismo, se evidencia que la demandada **JULIANA CASTAÑEDA GIRATA** se notificó personalmente de la orden de pago proferida en su contra en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el mensaje de datos le fue remitido al correo electrónico de notificación judicial informado en el escrito demandatorio y le fueron remitidos los anexos de la demanda, cumpliéndose con los requisitos de la citada norma, conforme fue acreditado por el gestor judicial de la parte ejecutante (*Archivo 016 del cuaderno principal del expediente digital*).

Sin embargo, durante el término de traslado concedido a la deudora para ejercer su derecho de defensa, ésta permaneció silente.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, únicamente en lo que respecta a la obligación representada en el pagaré No. 4505564613.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. DISPONER el avalúo y ulterior remate de los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de esas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren en el proceso.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$3.000.000.oo Pesos M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **001** fijado hoy **11/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52df953eabe11d8b330a713eb27e6ecf09afbe0e0c6e1a22813bae0a0eb05f1**

Documento generado en 16/12/2021 07:53:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>